

	PORCENTAJES		
	Empresa	Trabajador	Total
8. Aportación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, Servicios Sociales y Asistencia Social	3,50	—	3,50
TOTALES	42,—	8,—	50,—

DISPOSICION FINAL

Primera.—Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de abril de 1971.

Segunda.—La distribución del tipo único de cotización para el año 1970, efectuada por la Orden de 11 de febrero de 1970, se entenderá aplicable al primer trimestre natural del presente año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de mayo de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de mayo de 1971 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10.050
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Malz	10.05 B	900
Sorgo	10.07 B-2	961
Mijo	Ex. 10.07 C	117
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cártamo	12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	12.01.14	2.500
Semilla de girasol	12.01.14.2	2.500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07.17	4.500
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de colza	15.07.24.2	6.000
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado	23.01	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	4.500
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	6.000

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos y requesones:		
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en ruedas con contenido mínimo de materia grasa del 40 por 100; de valor CIF igual o superior a 7.460 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1 ...	04.04 A-1-a-1	100
Idem id.: De valor CIF igual o superior a 8.553 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-2	100
Idem id.: En trozos envasados, con peso superior a 1 kilogramo: De valor CIF igual o superior a 8.366 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 ...	04.04 A-1-b-1	100
Idem id.: De valor CIF igual o superior a 9.458 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-2	100
Idem id.: En trozos envasados, con peso igual o inferior a 1 kilogramo: De valor CIF igual o superior a 8.970 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1 ...	04.04 A-1-c-1	100
Idem id.: De valor CIF igual o superior a 10.062 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-2	100
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell	04.04 A-2	2.305
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2	04.04 B	1
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2	04.04 C-1	1
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 C-2	1
Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o lonchas que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-a	100
Idem id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-b	100
Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-c	100
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100 que cumplan la nota 1	04.04 D-2-a	100
Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-b	100
Idem id.: Superior al 63 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-c	100
Los demás quesos fundidos ...	04.04-D-3	10.230
Requesón	04.04 E	100
Quesos de cabra que cumplan la nota 2	04.04 F	100

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos Parmigiano Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-a-1	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-2	3.734
Quesos Cheddar y Chester que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-1	100
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 ...	04.04 G-1-b-2	1
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Guda, Itálico, Karnhem, Minilette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-3	100
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de mate-		

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
ria grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	7.415
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad: En envases hasta 500 gramos de contenido neto que cumplan la nota 2 ...	04.04 G-1-c-1	100
Idem id.: En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	7.438
Los demás quesos	04.04 G-2	7.438

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 27 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de marzo de 1971 por la que se dispone cese como Gerente del Polo de Desarrollo Industrial de Zaragoza don Antonio Cremades Royo.

Excmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de la prórroga que, con relación al Polo de Desarrollo Industrial de Zaragoza, estableció el artículo 1.º del Decreto 240/1969, de 21 de febrero, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cese como Gerente de dicho Polo don Antonio Cremades Royo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de marzo de 1971.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

ORDEN de 30 de marzo de 1971 por la que se dispone cese como Gerente del Polo de Desarrollo Industrial de Sevilla don Manuel Bono Janeiro.

Excmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de la prórroga que, con relación al Polo de Desarrollo Industrial de Sevilla, estableció el artículo 1.º del Decreto 240/1969, de 21 de febrero, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cese como Gerente de dicho Polo don Manuel Bono Janeiro.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de marzo de 1971.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 17 de mayo de 1971 por la que se nombra a los miembros de la Comisión española para la Conmemoración del XXV Centenario del Imperio Persa.

Con el fin de constituir la Comisión española encargada de preparar los actos de conmemoración del XXV Centenario de la Fundación del Imperio Persa,

He resuelto designar, en mi calidad de Presidente de dicha Comisión por nombramiento de S. E. el Jefe del Estado en Decreto de 5 de marzo del año corriente, a los siguientes señores, en la condición que se indica, para formar parte de la misma:

Vicépresidentes:

Don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno, Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Don Ricardo Díez Hochleitner, Subsecretario de Educación y Ciencia.

Don José María Hernández Sampelayo y López, Subsecretario de Información y Turismo.

Secretario general: Don José Pérez del Arco, Director general de Relaciones Culturales.

Vocales:

Don Florentino Pérez Embid, Director general de Bellas Artes.

Don Luis Sánchez Belda, Director general de Archivos y Bibliotecas.

Don León Herrera Esteban, Director general de Correos y Telecomunicación.

Don Enrique Thomas de Carranza y Luque, Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

Don Adolfo Suárez González, Director general de Radio y Televisión.

Don Alejandro Fernández Sordo, Director general de Prensa.

Don Ernesto La Orden Miracle, Secretario general Técnico del Ministerio de Información y Turismo.